



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

Resolución No. 3 6 2 2

*"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica"*

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL  
DE AMBIENTE**

En uso sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto Distrital 109 de 2.009 y

**CONSIDERANDO**

Que la Doctora **ANDREA MELISSA OLAYA ÁLVAREZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.427.897 de Bogotá D.C., Subdirector Código 068 Grado 04 de la Subdirección de Políticas y Planes Ambientales de la Secretaría, mediante oficio de fecha 20 de Marzo de 2009 solicitó el reconocimiento y pago de la prima técnica.

Que el Decreto 471 de 1990 reglamentó el reconocimiento de la prima técnica en las Dependencias de la Administración Central del Distrito Especial de Bogotá.

Que el Artículo 1º. del Decreto No. 320 del 13 de Junio de 1995 establece los factores y porcentajes a aplicar sobre la asignación básica mensual para el reconocimiento y pago de la Prima Técnica para el nivel directivo, así:

- a) Un 14.00% por el título de formación universitaria a nivel profesional o de licenciatura.
- b) Un 0.5% adicional por cada 40 horas de capacitación acreditadas hasta completar el 16.00%, o un 16.00% por título de especialización o postgrado no inferior a un año, o título universitario adicional a nivel profesional o de licenciatura.
- c) Un 4.00% adicional por cada año de experiencia profesional o docente universitaria o en el campo de la investigación técnica o científica, en calidad de investigador o coinvestigador, acreditada por el titular, hasta completar el 20%.

Que el párrafo 2o. del artículo 7o. del Decreto 471 de 1990, establece que *"La prima técnica se reconocerá y pagará a partir de la fecha de su solicitud, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en este artículo, los cuales constarán en la documentación que se acompaña a dicha solicitud"*.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**Continuación de la Resolución No. 3622**

*"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica"*

Que como consecuencia de lo anterior es procedente reconocer y ordenar el pago de la Prima Técnica en un 41.23% de la asignación básica mensual, discriminado así: 14% por Título Profesional, 7.23% por Capacitación y 20% por Experiencia Profesional, como consta en liquidación efectuada por la Subdirección Financiera de la Secretaría, la cual forma parte de la presente providencia.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer y ordenar el pago de la Prima Técnica a la Doctora **ANDREA MELISSA OLAYA ÁLVAREZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.427.897 de Bogotá D.C., Subdirector Código 068 Grado 04 de la Subdirección de Políticas y Planes Ambientales de la Secretaría, en un porcentaje del 41.23%, sobre la asignación básica mensual a partir del 20 de Marzo de 2009, conforme con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La erogación que genere la presente Resolución se imputará con cargo al capítulo 126-01-3-1-1-01-15 Prima Técnica del presupuesto de la actual vigencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 15 ABR 2009

  
**NUBIA CONSUELO MORENO GONZALEZ**  
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó: Carla Contreras Urrego  
Revisó: Olga Lucia López Mora